



**SOLICITUD DE ABONO DEPORTIVO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, EN SITUACIÓN DE NECESIDAD
POR PRECARIEDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN SU UNIDAD FAMILIAR**

TITULAR:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:		Código Postal:
Población:	Email:	Provincia:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (en el caso de que los cabezas de familia de la unidad familiar tributaria estén desempleados)

Parentesco	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I.

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

IBAN				Entidad				Sucursal				Código		Nº de cuenta											
Titular de la cuenta:														D.N.I.:											

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, SIENDO TRATADOS DE FORMA TOTALMENTE CONFIDENCIAL (LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL) Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTAS, ENTRE ELLOS LA CESIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS MISMAS, PUDIENDO EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES, SITAS EN LA AVDA. DEL CID, 3.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos para que realice las consultas necesarias de ficheros municipales y obtener por medios telemáticos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo y del INSS, la información correspondiente a los datos necesarios para la valoración de la solicitud.

En Burgos, a _____ de _____ de _____
Firma,

Fdo. _____

REQUISITOS PREVIOS.

Habrán de cumplirse los siguientes requisitos previos, sin los cuales no se podrá conceder el abono deportivo para desempleados:

- Encontrarse empadronado en el municipio de Burgos en el momento de presentar la solicitud.
- No tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- Estar en situación de desempleo.

Por lo que respecta a la concesión de las ayudas económicas individuales y familiares a trabajadores por cuenta propia o ajena, habrá de tenerse en cuenta que solo se concederán las mismas a aquellas unidades familiares o personas que acrediten percibir ingresos por debajo de los señalados en el siguiente cuadro. En las unidades familiares que se superen los 6 integrantes se seguirá la secuencia numérica fijada en el cuadro por cada miembro adicional.

Personas	%	Importe
1		9,360.00
2	25	11,700.00
3	55	14,508.00
4	85	17,316.00
5	115	20,124.00
6	145	22,932.00

Reglas a tener en cuenta para el cómputo de los ingresos:

- Se incluirán todos los ingresos brutos que constan en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las Pensiones Públicas exentas de declarar, según lo detallado en el apartado B) de esta Base o, en su caso, en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma.

- Para el supuesto de que existan, además, otro tipo de ingresos o indicadores de renta, tales como, los ingresos de capital mobiliario, de acciones bursátiles o conceptos de naturaleza análoga, se entiende que si los mismos sobrepasan el 2% de la cantidad asignada en función del número de miembros reflejados en la tabla del apartado B) de esta Base, no se otorgará la ayuda solicitada.

- En todo caso, se tendrá en cuenta el total de los ingresos de los apartados anteriores para el cálculo del cómputo global.

BENEFICIARIOS.

Se considerarán beneficiarios aquellas personas físicas en situación de desempleo, con dificultades económicas en su unidad familiar.

Se considerarán UNIDADES FAMILIARES a los efectos de obtención de estas ayudas, las constituidas por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos se computarán los ingresos de todas las personas que residan en el mismo domicilio.

También se considerarán unidades familiares, a los efectos contemplados en el párrafo anterior:

- Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.

- Las familias monoparentales. En el supuesto de que residan en el hogar con otras personas, se computarán los ingresos de todas las personas que estén domiciliadas en la misma unidad de convivencia y estén unidas por una relación de adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

CRITERIOS CORRECTORES EN EL CÁLCULO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Se computará un miembro más en las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, siempre que se acredite tal situación y hasta la mayoría de edad de los hijos.

- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con valoración de diversidad funcional (discapacidad) acreditada igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grado 2 y 3, se le computará a estos efectos como si fuera uno más.

- Se computará un miembro adicional a las familias numerosas.

Los anteriores criterios correctores no serán acumulables entre sí, salvo que de origen cumplan los requisitos por separado de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- Documentación acreditativa de diversidad funcional (discapacidad) igual o superior al 65%, en su caso.
- Fotocopia de documentación acreditativa de la situación familiar (nulidad, divorcio, separación legal, familias monoparentales etc.), en su caso.

- Documentación acreditativa de no percibir pensión alimenticia, en su caso.

- En el caso de familias monoparentales habrán de presentar declaración jurada de no convivir en pareja.

- Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el ECVL u organismo competente.

Se podrá solicitar fotocopia de la/s declaración/es sobre la renta de las personas físicas.

La solicitud de la ayuda conlleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Burgos para que realice las consultas necesarias de ficheros municipales y obtener por medios telemáticos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo y del INSS, la información correspondiente de los datos necesarios para la valoración de la misma.